

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,  
en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de: Barranquilla, Puerto - Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- EL AREA METROPOLITANA se regirá por las - normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1.979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, - integrada así:

- a) El Alcalde Metropolitanano, quien la - presidirá.
- b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de Votos.
- c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
- d) Un Alcalde de un Municipio diferente - al de Barranquilla, designado por el - Gobernador.
- e) Un Representante del Gobernador.

PARAGRAFO.-

El período de los Representantes de los - Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan - sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO.- Actuará como Alcalde Metropolitanano, el Alcalde de Barranquilla, quien será jefe de la Administración y su Representante legal.

ARTICULO CUARTO.-. Las funciones de la Junta y del Alcalde - Metropolitanano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del Decreto Legislativo No. 3104 de 1.979.

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamenta la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEXTO.- Destínase por una sóla vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) como aporte del Departamento para la entidad AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

ARTICULO SEPTIMO.- Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- Facúltase ampliamente al Gobernador del Departamento para incluir en el Area Metropolitana de Barranquilla al Municipio de Galapa, una vez el Departamento Nacional de Planeación de concepto favorable.

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

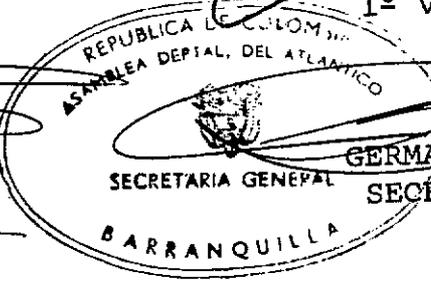
Dada en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 1.981



*Urbano Rodriguez Munoz*  
URBANO RODRIGUEZ MUNOZ  
PRESIDENTE

*Gabriel Acosta Bendeck*  
GABRIEL ACOSTA BÉNDEK  
1º VICE - PRESIDENTE

*Efrain Butron Vega*  
EFRAIN BUTRON VEGA  
2º VICE- PRESIDENTE



*German Donado de la Hoza*  
GERMAN DONADO DE LA HOZ  
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

*Roberto Pacini Solano*  
ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR

*Jose Antonio Cabrera V.*  
JOSE ANTONIO CABRERA V.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Porfirio Castillo Zamora*  
PORFIRIO CASTILLO ZAMORA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

*Ruben Ahumada Najera*  
RUBEN AHUMADA NAJERA  
SECRETARIO DE HACIENDA

*Oscar Fuentes Arismendi*  
OSCAR FUENTES ARISMENDI  
DIRECTOR DE PLANEACION DPTAL

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamenta la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

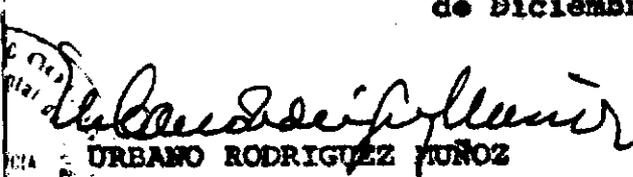
ARTICULO SEXTO.- Destinase por una sola vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) como aporte del Departamento para la entidad AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

ARTICULO SEPTIMO.- Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

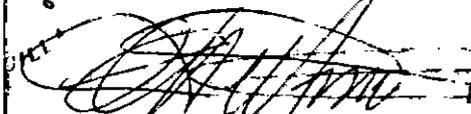
ARTICULO OCTAVO.- Facúltase ampliamente al Gobernador del Departamento para incluir en el Area Metropolitana de Barranquilla al Municipio de Galapa, una vez el Departamento Nacional de Planeación de concepto favorable.

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 1.981

  
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ  
PRESIDENTE

  
GABRIEL ACOSTA BENDER  
1º VICE - PRESIDENTE

  
EFRAIN BUITRON VEGA  
2º VICE- PRESIDENTE

  
SECRETARIA GENERAL  
GERARDO DONADO DE LA HOZ  
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

  
ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR

  
JOSE ANTONIO CABRERA V.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
PORFIRIO CASTILDO ZAMORA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

  
RUBEN AHUMADA NAJERA  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
OSCAR FUENTES ARISMENDI  
DIRECTOR DE PLANEACION DPTAL

ELECTIVO

ORDENANZA N<sup>o</sup> 28

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,  
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de: Barranquilla, Puerto - Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- EL AREA METROPOLITANA se regirá por las - normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1.979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, - integrada así:

- a) El Alcalde Metropolitano, quien la - presidirá.
- b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de Votos.
- c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
- d) Un Alcalde de un Municipio diferente - al de Barranquilla, designado por el - Gobernador.
- e) Un Representante del Gobernador.

PARAGRAFO.-

El período de los Representantes de los - Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan - sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO.- Actuará como Alcalde Metropolitano, el Alcalde de Barranquilla, quien será jefe de la Administración y su Representante legal.

ARTICULO CUARTO.-. Las funciones de la Junta y del Alcalde - Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del Decreto Legislativo No. 3104 de 1.979.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### INTRODUCCION

Uno de los principales objetivos del Gobierno, ha sido la descentralización económica y la autonomía regional como una forma lógica para lograr el desarrollo armónico y equilibrado del territorio nacional.

Este objetivo es el reconocimiento de que el país viene creciendo cuantitativamente y que su administración debe modernizarse para permitir la continuación de su actual desarrollo, dotándola de instrumentos adecuados tanto administrativos como fiscales.

El Gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias que le confirió la Ley 61 de 1978, expidió el Decreto 3104 de 1979, mediante el cual se dictan normas para la organización y funcionamiento de una nueva unidad territorial que se le ha denominado "AREA METROPOLITANA".

Esta unidad busca el reordenamiento de los grandes centros urbanos en los cuales ya no se identifica tan fácilmente una sola ciudad central y pone a disposición los medios necesarios para mejorar las administraciones a base de Municipios vecinos que solucionan sus propios problemas en forma aislada y sin concepción alguna de conjunto.

### DELIMITACION DEL AREA METROPOLITANA

Barranquilla es un importante polo de atracción de la Costa y Centro de toda carga político-administrativa del Departamento del Atlántico. Su concentración urbana ha crecido rápidamente y sin respetar delimitaciones ni competencias de autoridad ha desbordado sus límites sobre las áreas de los Municipios de Soledad, Malambo y Puerto Colombia. Sus relaciones son cada vez más estrechas y sus comunidades demandan diariamente mayor proporción de bienes y servicios de la ciudad central.

Podemos hablar ya de una conurbación con el Municipio de Soledad. Su unidad física es tan evidente que éste es servido como cualquier otro sector funcional de Barranquilla, por las distintas Entidades de Salud, Educación, Recreación y Servicios de Transporte Urbano, Energía y Teléfonos, et.

Fenómenos parecidos de interacción se registran igualmente con los Municipios cercanos de Puerto Colombia y Malambo:

(pasa hoja 2a.)

(hoja 2a)

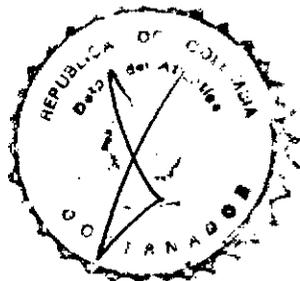
Hacia el Norte, es decir, en dirección de Puerto Colombia se han ido localizando las Areas urbanizadas más destacadas en la ciudad con usos de tipo residencial é institucional y hacia el Sur, ó en dirección de Malambo, se han ido desarrollando grandes asentamientos de vivienda para estratos socio-económicos medio-bajos y se ha venido construyendo el nuevo Parque de Industrias que concentrará en un futuro muy cercano gran parte del potencial industrial de la región.

CONCLUSIONES

En este contexto, es necesario obrar conjuntamente. Es importante fortalecer el proceso de planificación para remediar la dispersión de servicios y la dualidad administrativa.

Muchos de los problemas de estos Municipios obedecen a la falta de coordinación en sus programas y las bases constitucionales y legales sobre las cuales se apoyará la organización y el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla nos permitirá integrar el futuro desarrollo de la región y ordenar mejor lo que actualmente se encuentra urbanizados y en vías de serlo.

La Ordenanza que presentamos hoy a la consideración de esta Asamblea, junto con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, es el primer paso para alcanzar estos importantes objetivos.



*Departamento Nacional de Planeación*

UDRU-278

JEFATURA

20 AGO. 1981

Doctor  
Roberto Pacini Solano  
Gobernador  
Departamento del Atlántico  
Barranquilla

Apreciado señor Gobernador :

En atención a su solicitud del 10 de agosto del año en curso, me permito comunicarle que después de un estudio detallado de las diferentes alternativas para el Area Metropolitana de Barranquilla, con base en los documentos preparados por ustedes, hemos considerado plenamente adecuada la conformación del Area por los municipios de Barranquilla, Soledad, Malambo y Puerto Colombia.

En consecuencia, y para dar cumplimiento al artículo 2o. del decreto 3104 de 1979, el Departamento Nacional de Planeación conceptúa que los municipios mencionados constituyen una unidad territorial, y que existen entre ellos estrechas relaciones de orden físico, demográfico, económico, social y cultural que exigen su desarrollo integrado y la mejor prestación de servicios públicos.

Atentamente,

  
Diego Otero Prada  
Jefe (E)

220

INFORME DE COMISION

PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

HONORABLES DIPUTADOS:

EN EL PROYECTO DE ORDENANZA CUYO INFORME RENDIMOS NO SE INCLUYO PARA CONFORMAR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EL MUNICIPIO DE GALAPA, A PESAR DE QUE ESTE RECIBE SUS SERVICIOS FUNDAMENTALES DE ACUEDUCTO, ALUMBRADO PUBLICO Y DE LOS PROGRAMAS DE ESTOS SERVICIOS PUBLICOS GENERADOS EN BARRANQUILLA, Y TIENE ADEMAS UNA ESTRECHA VINCULACION DE MANO DE OBRA PARA LA INDUSTRIA DE BARRANQUILLA RESIDENCIAL EN ESE MUNICIPIO, EL TRANSPORTE DE LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA SE REALIZA EN LOS VEHICULOS QUE CONDUCCEN A GALAPA. PERO SEGUN EL DECRETO 3104 DE 1.979 NUMERAL 1º DEBE SER EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION QUIEN DE EL CONCEPTO DE QUE MUNICIPIO CONSTITUYAN UNA UNIDAD TERRITORIAL; LA RELACION O CERTIFICACION LLEGADA A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, CON COPIA DIRIGIDA AL GOBERNADOR ROBERTO PACCINI SOLANO, DICE....., HEMOS CONSIDERADO PLENAMENTE ADECUADA LA CONFORMACION DEL AREA POR LOS MUNICIPIOS DE BARRANQUILLA, SOLEDAD, MALAMBO Y PUERTO COLOMBIA.

EL ARTICULO DECIMO SESTO DICE: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL RESPECTIVA, A INICIATIVA DEL GOBERNADOR Y OIDA PREVIAMENTE LA OPINION DE LOS CONCEJOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRARIAN EL AREA, DISPONER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS METROPOLITANAS AUTORIZADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.... SE CONOCEN INFORMES FAVORABLES PARA CONFORMAR EL AREA METROPOLITANA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, SOLEDAD Y PUERTO COLOMBIA FALTANDO LA OPINION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

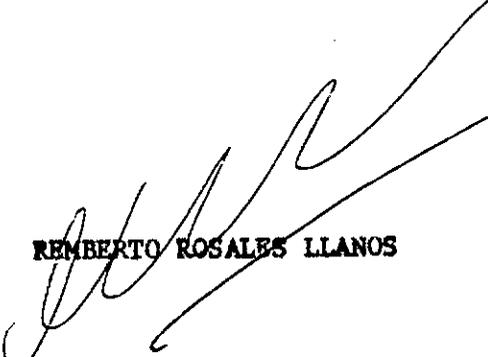
COMO EL PROYECTO DE ORDENANZA SE AJUSTA A LAS LEYES Y DECRETOS QUE DISPONEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS METROPOLITANAS PROPONEMOS QUE SEA APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SIN MODIFICACIONES Y EL TERCER DEBATE NO SE DE HASTA CUANDO NO LLEGUE A LA ASAMBLEA EL INFORME U OPINION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

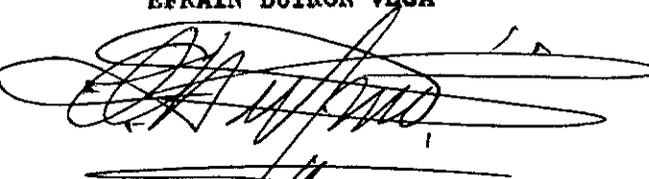
DEJAMOS LA CONSTANCIA DE QUE ESTA CORPORACION NO ESTA DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE PLANEACION NACIONAL DE EXCLUIR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AL MUNICIPIO DE GALAPA.

DE LA HONORABEL ASAMBLEA:

  
IGNACIO ONORO CONSUEGRA

  
VICTOR DOVALE PEDROZA

  
ROBERTO ROSALES LLANOS

  
EFRAIN BUTRON VEGA

  
GABRIEL ACOSTA BIVER

221



CONCEJO MPAL.  
SOLEDAD-ATLANTICO

OFICIO N.  
079/81

Soledad, Octubre 20 de 1.981

Señor.

GERMAN DONADO DE LA HOZ.

Secretario de la Hble. Asamblea del Opto.

E. S. D.

=====

Por medio del presente oficio me permito transcribir a Ud, el texto de la Proposición aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, en su sesión del día Viernes 16 del presente mes y año.

PROPOSICION. Nº.2.-

El Concejo Municipal de Soledad, en la sesión de la fecha, oído el informe presentado por la comisión nombrada para estudiar las conveniencias e inconveniencias del Area Metropolitana, dá su concepto favorable sobre la inclusión del Municipio de Soledad a las áreas metropolitanas, teniendo principal a la ciudad de Barranquilla.

Atentamente.

CONCEJO MPAL  
  
SOLEDAD ATLANTICO  
LAUREANO MARCHENA DONADO  
Secretario del Concejo.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
PUERTO COLOMBIA

*Asamblea  
1981*

*Fotocopia  
1. Placeres  
2. Sanobi  
3. Sanobi  
4. Asamblea Distal*

OFICIO NUMERO  
1057 -

223

Puerto Colombia, 2 de Octubre de 1981.-

Señor Doctor  
ROBERTO PACINI SOLANO.  
Governador del Departamento del  
Atlántico.-

E. S. D.-  
=====

Por medio del presente estoy enviando a Ud., copia de -  
los conceptos emitidos por los Honorables Concejales de -  
este municipio, convocados a sesiones extraordinarias -  
por Decreto No. 035 del 29 de Septiembre de 1981.

Del señor Gobernador muy atentamente,

*Alvaro Palacios Lasrab*  
ALVARO PALACIO LASRAB  
Alcalde Municipal.-

*Comisión de Planeación  
RECIBIDO POR  
bet. 10/10/81  
NOVA 3 P m.*

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO : El AREA METROPOLITANA se regirá por las normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, integrada así :

- a) El Alcalde Metropolitano, quien la presidirá.
- b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de votos.
- c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
- d) Un Alcalde de un Municipio diferente al de Barranquilla, designado por el Gobernador.
- e) Un Representante del Gobernador.

P A R A G R A F O: El período de los Representantes de los Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO : Actuará como Alcalde Metropolitano, el Alcalde de Barranquilla, quien será Jefe de la Administración y su Representante Legal

ARTICULO CUARTO : Las funciones de la Junta y del Alcalde Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del Decreto Legislativo No.3104 de 1979.

225

(hoja 2a)

ARTICULO QUINTO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamente la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEXTO : Destínase por una sola vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) como aporte del Departamento para la Entidad AREA METROPOLITANA de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

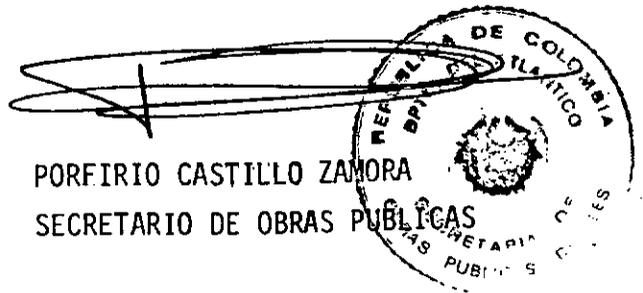
Dada en Barranquilla a, 11 OCT. 1981



*[Handwritten signature]*

ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

*[Handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO CABRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Handwritten signature]*  
PORFIRIO CASTILLO ZAMORA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



*[Handwritten signature]*  
RUBEN AHUMADA NAJERA  
SECRETARIO DE HACIENDA

*[Handwritten signature]*  
OSCAR FUENTES ARISMENDI  
DIRECTOR DE PLANEACION DEPARTAMENTAL



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### INTRODUCCION

Uno de los principales objetivos del Gobierno, ha sido la descentralización económica y la autonomía regional como una forma lógica para lograr el desarrollo armónico y equilibrado del territorio nacional.

Este objetivo es el reconocimiento de que el país viene creciendo cuantitativamente y que su administración debe modernizarse para permitir la continuación de su actual desarrollo, dotándola de instrumentos adecuados tanto administrativos como fiscales.

El Gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias que le confirió la Ley 61 de 1978, expidió el Decreto 3104 de 1979, mediante el cual se dictan normas para la organización y funcionamiento de una nueva unidad territorial que se le ha denominado "AREA METROPOLITANA".

Esta unidad busca el reordenamiento de los grandes centros urbanos en los cuales ya no se identifica tan fácilmente una sola ciudad central y pone a disposición los medios necesarios para mejorar las administraciones a base de Municipios vecinos que solucionan sus propios problemas en forma aislada y sin concepción alguna de conjunto.

### DELIMITACION DEL AREA METROPOLITANA

Barranquilla es un importante polo de atracción de la Costa y Centro de toda carga político-administrativa del Departamento del Atlántico. Su concentración urbana ha crecido rápidamente y sin respetar delimitaciones ni competencias de autoridad ha desbordado sus límites sobre las áreas de los Municipios de Soledad, Malambo y Puerto Colombia. Sus relaciones son cada vez más estrechas y sus comunidades demandan diariamente mayor proporción de bienes y servicios de la ciudad central.

Podemos hablar ya de una conurbación con el Municipio de Soledad. Su unidad física es tan evidente que éste es servido como cualquier otro sector funcional de Barranquilla, por las distintas Entidades de Salud, Educación, Recreación y Servicios de Transporte Urbano, Energía y Teléfonos, et.

Fenómenos parecidos de interacción se registran igualmente con los Municipios circunvecinos de Puerto Colombia y Malambo:

(pasa hoja 2a.)

227

(hoja 2a)

Hacia el Norte, es decir, en dirección de Puerto Colombia se han ido localizando las Areas urbanizadas más destacadas en la ciudad con usos de tipo residencial é institucional y hacia el Sur, ó en dirección de Malambo, se han ido desarrollando grandes asentamientos de vivienda para estratos socio-económicos medio-bajos y se ha venido construyendo el nuevo Parque de Industrias que concentrará en un futuro muy cercano gran parte del potencial industrial de la región.

CONCLUSIONES

En este contexto, es necesario obrar conjuntamente. Es importante fortalecer el proceso de planificación para remediar la dispersión de servicios y la dualidad administrativa.

Muchos de los problemas de estos Municipios obedecen a la falta de coordinación en sus programas y las bases constitucionales y legales sobre las cuales se apoyará la organización y el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla nos permitirá integrar el futuro desarrollo de la región y ordenar mejor lo que actualmente se encuentra urbanizados y en vías de serlo.

La Ordenanza que presentamos hoy a la consideración de esta Asamblea, junto con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, es el primer paso para alcanzar estos importantes objetivos.



EXPOSICION DE MOTIVOS

INTRODUCCION

Uno de los principales objetivos del Gobierno, ha sido la descentralización económica y la autonomía regional como una forma lógica para lograr el desarrollo armónico y equilibrado del territorio nacional.

Este objetivo es el reconocimiento de que el país viene creciendo cuantitativamente y que su administración debe modernizarse para permitir la continuación de su actual desarrollo, dotándola de instrumentos adecuados tanto administrativos como fiscales.

El Gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias que le confirió la Ley 61 de 1978, expidió el Decreto 3104 de 1979, mediante el cual se dictan normas para la organización y funcionamiento de una nueva unidad territorial que se le ha denominado "AREA METROPOLITANA".

Esta unidad busca el reordenamiento de los grandes centros urbanos en los cuales ya no se identifica tan fácilmente una sola ciudad central y pone a disposición los medios necesarios para mejorar las administraciones a base de Municipios vecinos que solucionan sus propios problemas en forma aislada y sin concepción alguna de conjunto.

DELIMITACION DEL AREA METROPOLITANA

Barranquilla es un importante polo de atracción de la Costa y Centro de toda carga político-administrativa del Departamento del Atlántico. Su concentración urbana ha crecido rápidamente y sin respetar delimitaciones ni competencias de autoridad ha desbordado sus límites sobre las áreas de los Municipios de Soledad, Malambo y Puerto Colombia. Sus relaciones son cada vez más estrechas y sus comunidades demandan diariamente mayor proporción de bienes y servicios de la ciudad central.

Podemos hablar ya de una conurbación con el Municipio de Soledad. Su unidad física es tan evidente que éste es servido como cualquier otro sector funcional de Barranquilla, por las distintas Entidades de Salud, Educación, Recreación y Servicios de Transporte Urbano, Energía y Teléfonos, et.

Fenómenos parecidos de interacción se registran igualmente con los Municipios circunvecinos de Puerto Colombia y Malambo:

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct. 6/81

(pasa hoja 2a.)

(hoja 2a)

Hacia el Norte, es decir, en dirección de Puerto Colombia se han ido localizando las Areas urbanizadas más destacadas en la ciudad con usos de tipo residencial é institucional y hacia el Sur, ó en dirección de Malambo, se han ido desarrollando grandes asentamientos de vivienda para estratos socio-económicos medio-bajos y se ha venido construyendo el nuevo Parque de Industrias que concentrará en un futuro muy cercano gran parte del potencial industrial de la región.

CONCLUSIONES

En este contexto, es necesario obrar conjuntamente. Es importante fortalecer el proceso de planificación para remediar la dispersión de servicios y la dualidad administrativa.

Muchos de los problemas de estos Municipios obedecen a la falta de coordinación en sus programas y las bases constitucionales y legales sobre las cuales se apoyará la organización y el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla nos permitirá integrar el futuro desarrollo de la región y ordenar mejor lo que actualmente se encuentra urbanizados y en vías de serlo.

La Ordenanza que presentamos hoy a la consideración de esta Asamblea, junto con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, es el primer paso para alcanzar estos importantes objetivos.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Oct. 6/81*

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO : EL AREA METROPOLITANA se regirá por las normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, integrada así :

- a) El Alcalde Metropolitano, quien la presidirá.
- b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de votos.
- c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
- d) Un Alcalde de un Municipio diferente al de Barranquilla, designado por el Gobernador.
- e) Un Representante del Gobernador.

P A R A G R A F O: El período de los Representantes de los Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO : Actuará como Alcalde Metropolitano, el Alcalde de Barranquilla, quien será Jefe de la Administración y su Representante Legal.

ARTICULO CUARTO : Las funciones de la Junta y del Alcalde Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del Decreto Legislativo No.3104 de 1979.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Diciembre 7/81

PROBADO EN SEGUNDA  
EN LA SESION DEL DIA  
11 de Diciembre  
de 1981

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct. 6/81

(pasa hoja 2a.)

231

(hoja 2a)

ARTICULO QUINTO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamente la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEXTO : Destínase por una sola vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) como aporte del Departamento para la Entidad AREA METROPOLITANA de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO:<sup>9º</sup> La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Barranquilla a, 21 OCT. 1981

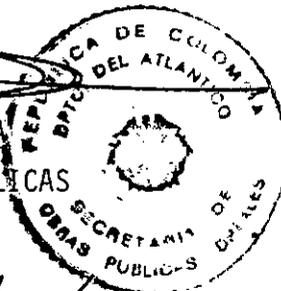


*[Signature]*  
ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

*[Signature]*  
JOSE ANTONIO CABRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
PORFIRIO CASTILLO ZAMORA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



*[Signature]*  
RUBEN AHUMADA NAJERA  
SECRETARIO DE HACIENDA



*[Signature]*  
OSCAR FUENTES ARISMENDI  
DIRECTOR DE PLANEACION DEPARTAMENTAL



APROBADO EN PRIMER DEB.  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct. 6/81

jvdr'

INFORME DE COMISION

PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

HONORABLES DIPUTADOS:

EN EL PROYECTO DE ORDENANZA CUYO INFORME RENDIMOS NO SE INCLUYO PARA CONFORMAR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EL MUNICIPIO DE GALAPA, A PESAR DE QUE ESTE RECIBE SUS SERVICIOS FUNDAMENTALES DE ACUEDUCTO, ~~EL DE ELECTRIFICACION Y DE~~ LOS PROGRAMADOS ~~ESTOS SERVICIOS PUBLICOS~~ GENERADOS EN BARRANQUILLA, ~~TIENE ADEMAS UNA ESTRECHA VINCULACION DE MANO DE OBRA PARA LA INDUSTRIA DE BARRANQUILLA RESIDENCIADA EN~~ ESE MUNICIPIO, EL TRANSPORTE DE LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA SE REALIZA EN LOS VEHICULOS QUE CONDUCE A GALAPA. PERO SEGUN EL DECRETO 3104 DE 1960 NUMERAL 1<sup>o</sup> DEBE SER EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION QUIEN DE EL CONCEPTO DE QUE MUNICIPIO <sup>que</sup> CONSTITUYAN UNA UNIDAD TERRITORIAL; LA RELACION O CERTIFICACION LLEGADA A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, COPIA DIRIGIDA AL GOBERNADOR ROBERTO PACCINI SOLANO, DICE <sup>LA PARTE PERTINENTE</sup> HEROS CONSIDERADO PLENAMENTE ADECUADA LA CONFORMACION DEL AREA POR LOS MUNICIPIOS DE BARRANQUILLA, SOLEDAD, MALAMBO Y PUERTO COLOMBIA.

EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DICE: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL RESPECTIVA, A INICIATIVA DEL GOBERNADOR Y OIDA PREVIAMENTE LA OPINION DE LOS CONCEJOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRARIAN EL AREA, DISPONER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS METROPOLITANAS AUTORIZADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.... SE CONOCEN INFORMES FAVORABLES PARA CONFORMAR EL AREA METROPOLITANA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, SOLEDAD Y PUERTO COLOMBIA FALTANDO LA OPINION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CON EL PROYECTO DE ORDENANZA SE AJUSTA A LAS LEYES Y DECRETOS QUE DISPONEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS METROPOLITANAS PROPONEN QUE SEA APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SIN MODIFICACIONES Y EL TERCER DEBATE NO SE DE HASTA CUANDO NO LLEGUE A LA ASAMBLEA EL INFORME U OPINION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

DEJAMOS LA CONSTANCIA DE ~~QUE ESTE CORPUS~~ NO ESTARDE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE PLANEACION NACIONAL DE EXCLUIR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AL MUNICIPIO DE GALAPA.

DE LA HONORABEL ASAMBLEA?

IGNACIO SANCHEZ CONSUEGRA

ROBERTO ROSALES LLANOS

VICTOR DOVALE PEDROZA

EFRAIN BUTRON VEGA

GABRIEL JUSTA BENDER

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO : El AREA METROPOLITANA se regirá por las normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, integrada así :

- a) El Alcalde Metropolitano, quien la presidirá.
- b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de votos.
- c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
- d) Un Alcalde de un Municipio diferente al de Barranquilla, designado por el Gobernador.
- e) Un Representante del Gobernador.

P A R A G R A F O: El período de los Representantes de los Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO : Actuará como Alcalde Metropolitano, el Alcalde de Barranquilla, quien será Jefe de la Administración y su Representante Legal

ARTICULO CUARTO : Las funciones de la Junta y del Alcalde Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del Decreto Legislativo No.3104 de 1979.

2304

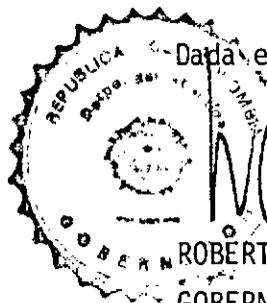
(hoja 2a)

ARTICULO QUINTO : Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamente la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEXTO : Destínase por una sóla vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) como aporte del Departamento para la Entidad AREA METROPOLITANA de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.



Dada en Barranquilla a, 31 OCT. 1981

*Roberto Pacini Solano*  
ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

*Jose Antonio Cabrera*  
JOSE ANTONIO CABRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*Porfirio Castillo Zamora*  
PORFIRIO CASTILLO ZAMORA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



*Ruben Ahumada Najera*  
RUBEN AHUMADA NAJERA  
SECRETARIO DE HACIENDA



*Oscar Fuentes Arismendi*  
OSCAR FUENTES ARISMENDI  
DIRECTOR DE PLANEACION DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, noviembre 10 de 1.981

Doctor  
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ  
Presidente de la H. Asamblea  
E.S.D

Me permito enviarle fotocopia del concepto favorable emitido en días pasados por el Honorable Concejo de Malambo sobre la creación del Area Metropolitana de Barranquilla y que complementa los otros tres que ya han sido enviados en ese sentido por los Concejos de los Municipios de Barranquilla, Soledad y Puerto Colombia.

Como no escapa al conocimiento de los señores Diputados la importancia que para el desarrollo de la región significa la organización de esta - nueva entidad jurídica denominada Area Metropolitana, quiero reiterarle la necesidad de debatir en tercer debate la ordenanza que para tal efecto enviamos a juicio de estas sesiones.

Atentamente,

  
ROBERTO PACINI SOLANO  
GOBERNADOR.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Secretaría

CONSTANCIA

La Diputación Liberal de la Asamblea del Atlántico, presenta su más enérgica protesta ante la tendencia presentada por algunos periódicos capitalinos, especialmente "El Espectador", en el sentido de desprestigiar al Gobierno Liberal legítimamente constituido en la persona del Docto. JULIO CESAR TURBAY AYALA, haciendo eco a chismes y consejas callejeras que en nada benefician el sano ejercicio del periodismo.

Esta tendencia negativista hacia el partido Liberal se manifiesta también por la insistencia en la mala prensa e informaciones calumniosas referentes a actos soberanos del partido Liberal y su pasada convención.

Por los anteriores aspectos, los Diputados Liberales a la Asamblea del Atlántico exhortamos a los conciudadanos del Departamento y del País a censurar esta clase de publicaciones en la única forma que tiene a la mano, disminuyendo en adquisiciones.

En Barranquilla y el Departamento del Atlántico poseemos medios de comunicación de primer orden y que compiten con altura con los periódicos capitalinos en cuanto a veracidad y contenido de las noticias, con nuestros periódicos El Heraldo, La Libertad, Diario del Caribe y El Nacional, estamos suficientemente bien informados y son nuestros medios que cubren todos los aspectos de la noticia, nacional, internacional y local; Con nuestros radioperiódicos Informando, Ventura Díaz, Gustavo Castillo, Radio Periodico Libertad y demás, tenemos el cubrimiento para toda la Costa. Con todos nuestros medios informativos podemos prescindir de la compra de periódicos tendenciosos y ventajistas que lo único que persiguen es dar rienda suelta a sus odios personales y familiares.

*Fuero Samuquiel Informando, Impacto*

*Gabarrado*

ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA

*Orlando Rodríguez Saavedra*